



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

APRUEBA BASES CONCURSO
SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA
ACADEMIA, CONVOCATORIA, AÑO 2022.

RES. EX. N°38

SANTIAGO, 16 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el concurso tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D+i de universidades chilenas, a través de la instalación de personas con grado de doctorado que inician o continúan su carrera de investigación en unidades académicas.
- b. Que, el inciso final de las glosas 06 y 11, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 231, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022, contempla recursos para el Programa de Inserción de Investigadores.
- c. El Memorándum N°9143/2022, de la Subdirección de Capital Humano, que solicitan la aprobación de las presentes bases.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Exento N°32/2019.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA AÑO 2022".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

**CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA
AÑO 2022**

CONTENIDO BASES CONCURSALES

1. OBJETIVO	3
2. DEFINICIONES	3
3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
4. DURACIÓN, MONTO MÁXIMO Y BENEFICIOS DE LA SUBVENCIÓN	5
5. POSTULACIÓN AL CONCURSO	5
6. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	7
7. EVALUACIÓN	7
8. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACION DE RESULTADOS.....	9
9. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.....	10
10. OBLIGACIONES	11
11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.	11
12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.....	11
13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	12
14. RENDICIÓN DE CUENTAS	13
15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN	13
16. INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.	14
17. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO	15
18. CIERRE DEL PROYECTO	15
19. RECONOCIMIENTOS.....	15
20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	16
21. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	16
22. INFORMACIÓN	16
ANEXO, INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN, CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA 2022.....	17

1. OBJETIVO

Este concurso tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de capacidades institucionales¹ en I+D+i de universidades chilenas, a través de la instalación de personas con grado de doctorado que inician o continúan su carrera de investigación en unidades académicas. Dichas universidades deben contar con acreditación institucional.

Los proyectos financiarán proyectos de instalación de tres años, por un monto máximo total de hasta \$182.000.000.- (ciento ochenta y dos millones de pesos), más un 10% adicional para la universidad por concepto de gastos de administración indirectos.

Se espera que durante el tiempo de subvención las universidades se aseguren que las personas instaladas en dichas unidades académicas lleven a cabo un proyecto que les permita instalarse laboral y académicamente, contar con un entorno apropiado de trabajo, desarrollar la base de relaciones de colaboración, contar con su patrocinio en concursos competitivos extramurales² y lograr un impacto positivo en el fortalecimiento la unidad o departamento académico que las reciben.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Universidad postulante:** universidad chilena con acreditación institucional, quien a través de la contraparte institucional realiza la postulación.
- 2.2. **Contraparte institucional:** la universidad deberá designar una persona **como interlocutor válido** entre la Universidad y ANID, responsable de la postulación y de entregar información relevante para el seguimiento técnico y presupuestario del proyecto, así como del cumplimiento de las obligaciones de la universidad beneficiaria con ANID.

La ANID realizará las comunicaciones solo con la contraparte institucional. Cualquier cambio de dicha contraparte deberá ser informada a este Servicio.
- 2.3. **Director/a de Proyecto:** será la persona que dirige el departamento, unidad académica o área de la universidad postulante responsable de supervisar la ejecución del proyecto de instalación.

Como responsable técnico del proyecto deberá autorizar modificaciones de éste, las cuales deberán ser presentadas a la ANID por la contraparte institucional.
- 2.4. **Universidad seleccionada:** aquella universidad cuyo(s) proyectos haya(n) sido seleccionado(s) mediante resolución de selección y adjudicación del concurso.
- 2.5. **Universidad beneficiaria:** aquella universidad que haya suscrito el debido convenio de financiamiento, el cual ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual estará sujeto a los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidas en las bases concursales.
- 2.6. **Académico/a a instalar:** tratamiento que se le dará a la persona con grado de doctorado, quien inicie o continúe su carrera de investigación en la unidad académica de la universidad postulante, en el marco del proyecto de instalación.
- 2.7. **Trayectoria del/a académico/a a instalar:** información relativa a un conjunto de actividades desarrolladas por el/la académico/a a instalar en el ámbito académico, investigación, emprendimiento, innovación, entre otras actividades que sean valoradas según el proyecto presentado.

¹ Se entenderá como capacidades institucionales en I+D+i como aquellos insumos que necesitan las instituciones para hacer Investigación, Desarrollo e Innovación. En la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, 2020), se identifican como insumos 1) el Capital Humano Avanzado y 2) la infraestructura. https://www.minciencia.gob.cl/politictactci/documentos/Politica-Nacional-CTCi_Chile-2020.pdf

² Se refiere a fondos o subsidios otorgados por el Estado u otra organización al investigador/a para fines académicos.

- 2.8. **Subvención:** dinero que se transfiere directamente a las instituciones beneficiarias para la ejecución del proyecto de instalación, de acuerdo con el numeral 4 de las presentes bases.
- 2.9. **Proyecto/s:** corresponde al conjunto de todos los elementos aportados en el proceso de postulación, como los antecedentes de la unidad académica, las actividades y presupuestos, la trayectoria del/de la académico/a a instalar, entre otros.
- 2.10. **Comités de evaluación por área de la Subdirección Capital Humano:** comités designados por ANID, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, cuya función es la evaluación de los proyectos que superen el proceso de admisibilidad. De acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el numeral 7 de las bases concursales.
- 2.11. **Evaluador de Área del Comité de Evaluación:** evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de los proyectos del área del Comité de Evaluación; la asignación de evaluadores/as para los proyectos; entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 2.12. **Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano:** Consejo que asesorará a la Dirección Nacional en la adjudicación de los proyectos proponiendo el listado final de los seleccionados, de acuerdo con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

3.1 Para la universidad postulante:

- 3.1.1 Ser una universidad chilena que cuente con acreditación institucional de la CNA, al cierre del proceso de postulación de esta convocatoria³.
- 3.1.2 La universidad deberá designar una persona como Contraparte Institucional quien será el interlocutor válido entre la Universidad y ANID quién tendrá las responsabilidades establecidas en el numeral 2.2.
- 3.1.3 Cada universidad postulante podrá presentar hasta un máximo de 5 postulaciones por concurso y en cada una de ellas deberá proponer sólo a un/a académico/a a instalar, pudiendo designar a la misma contraparte institucional para todos los proyectos postulados. En la eventualidad que se reciban más de 5 proyectos, ANID considerará válida solo las 5 primeras postulaciones en ser recibidas en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases.
- 3.1.4 La universidad postulante deberá haber realizado un concurso público y abierto donde se seleccionó al/a la académico/a a instalar entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 2 agosto a las 13:00 hrs (cierre de postulación).
- 3.1.5 Los proyectos deberán ser presentados en español, en el formulario establecido por ANID, a través de la plataforma de postulación en línea destinada para el efecto.

3.2 Para el/la académico/a a instalar:

- 3.2.1 Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva⁴ en Chile vigente.
- 3.2.2 Poseer grado académico de doctor/a, obtenido hasta 7 años antes del cierre de esta convocatoria.
- 3.2.3 Para las académicas a instalar, que hayan tenido hijos/as, durante los últimos 7 años antes del cierre de la convocatoria, se considerará un año adicional por hijo/a al tiempo máximo exigido desde que obtuvieron su grado de doctora. Lo anterior, deberá ser acreditado en la postulación, mediante la presentación obligatoria del certificado/s de nacimiento del hijo/a.

³ Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales recientemente creadas, según lo dispuesto por el Decreto 414/2015 del Ministerio de Educación.

⁴ En términos de la nueva Ley N° 21.325 sobre MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA debe entenderse referida a la residencia definitiva.

4. DURACIÓN, MONTO MÁXIMO Y BENEFICIOS DE LA SUBVENCIÓN

Este instrumento financiará proyectos de tres años de duración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas anuales iguales, según disponibilidad presupuestaria de ANID y en conformidad con lo establecido en los numerales 9.2, 12 y 13.2 de estas bases concursales.

Los proyectos de instalación se financiarán por un monto máximo total de hasta \$182.000.000.- (ciento ochenta y dos millones de pesos), más un 10% adicional para la universidad por concepto de gastos de administración indirectos. La subvención financiará el proyecto de instalación propuesto por la universidad beneficiaria, en la siguiente modalidad:

- 4.1. **Gastos en personal:** destinado exclusivamente a pagar la remuneración del/de la académico/a a instalar para el proceso de instalación, de acuerdo con la escala de remuneraciones de la unidad académica de la Universidad beneficiaria. El máximo financiable en este ítem por ANID será de \$2.500.000.- bruto por mes. En el caso de que la remuneración correspondiente a la unidad académica de instalación supere este monto, la universidad deberá complementar el monto restante.
- 4.2. **Infraestructura y Mobiliario:** solo durante el primer año de ejecución, se podrá utilizar hasta un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando la remuneración) para la materialización de obras de infraestructura, tales como acondicionamiento de espacios físicos de trabajo, la elaboración de planos y maquetas destinados al espacio físico donde se desarrollarán las funciones del/de la académico/a a instalar acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 12 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutar este ítem, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la ANID.
- 4.3. **Equipamiento:** gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto.
- 4.4. **Gastos de operación:** gastos asociados a la ejecución de actividades del proyecto. En el caso de que el proyecto de instalación considere servicios realizados por terceros para ejecutar tareas adicionales a las del/de la académico/a, se podrán financiar por periodos no superiores a 6 meses, a través de boletas de honorarios por servicios específicos.
- 4.5. **Gastos de administración indirectos:** durante la vigencia de la subvención, ANID asignará a la Universidad beneficiaria, un 10% adicional sobre el monto total adjudicado destinados a la gestión y ejecución del proyecto.

Los ítems señalados precedentemente no financiarán gastos para habilitar espacios, actividades o equipamiento destinados a una persona distinta del académico/a instalado/a.

5. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 5.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.anid.cl.
- 5.2. La contraparte institucional deberá utilizar los formularios establecidos por ANID, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea en www.anid.cl.
- 5.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb, -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

En el caso del PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN (5.9.8) se exigirá que esté en formato Excel (.xls)

Los documentos deben ser emitidos en idioma español. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

- 5.4. Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 5.5. ANID no hará devolución de las postulaciones recibidas.
- 5.6. La contraparte institucional podrá realizar un máximo de 5 postulaciones de proyectos al concurso, es decir, podrá proponer no más de 5 académicos/as a instalar.

Todas las postulaciones que propongan académicos/as a instalar que sean propuestos/as paralelamente, ya sea en dos postulaciones de la misma universidad o en postulaciones de universidades diferentes serán declarados fuera de bases. Esto será verificado por ANID durante el examen de admisibilidad de postulaciones.

- 5.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 5.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo, por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases.
- 5.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.
- 5.9. **Documentos obligatorios de postulación**

- 5.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN.** Disponible en formato electrónico en sistema de postulación en línea.
- 5.9.2. **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA O PASAPORTE DEL/DE LA ACADÉMICO/A A INSTALAR.** No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.
- 5.9.3. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE,** solo en el caso de doctores/as extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, **EXPRESAMENTE,** que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**⁵. **No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a junio 2021.**
- 5.9.4. **COPIA DEL GRADO DE DOCTOR/A DEL/DE LA ACADÉMICO/A A INSTALAR.**
- 5.9.5. **TRAYECTORIA DEL/DE LA ACADÉMICO/A A INSTALAR.** (formato ANID. Formulario N°1), disponible en www.anid.cl
- 5.9.6. **ANTECEDENTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA, INDICADORES Y SU PROYECCIÓN.** (formato ANID, Formulario N°3 disponible en www.anid.cl)
- 5.9.7. **CARTA GANTT DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN** (formato libre), que dé cuenta del Plan de Trabajo y Cronograma de la Proyecto de Instalación.
- 5.9.8. **PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN** (formato ANID. Formulario N° 4 disponible en www.anid.cl).
- 5.9.9. **PLAN DESARROLLO Y/O MEJORAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA** (formato libre) y/o ingresar el hipervínculo en el sistema de postulación en línea. Será responsabilidad de la universidad postulante verificar que el hipervínculo no esté dañado y funcione correctamente al abrirlo.
- 5.9.10. **DECLARACION JURADA DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE firmada por el/la REPRESENTANTE LEGAL** que dé cuenta, que el concurso

⁵ El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese en el expediente, el proyecto de instalación será declarado Fuera de Bases.

público cumplió con ser abierto y transparente para proveer el cargo académico en la institución a financiar con estos recursos (formato ANID, Formulario N°2 disponible en www.anid.cl).

Será responsabilidad del postulante de constatar que la representación legal esté actualizada en la ANID. Para cualquier consulta dirigirse a Mesa de Ayuda de ANID.

- 5.9.11. **CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL HIJO/A**, en el caso de académicas a instalar que se hayan graduado hace más de 7 años contados desde el cierre de la postulación, y hayan tenido hijos/as.
- 5.9.12. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Agencia Nacional Investigación y Desarrollo - ANID). Este documento se genera automáticamente al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

6. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 6.1. Todos los proyectos serán sometidos a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstos cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 6.2. Los proyectos que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 7. En caso contrario, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 6.3. La universidad postulante será la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN (PROYECTO DE INSTALACIÓN), DECLARACIÓN JURADA, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, la contraparte institucional deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de la subvención, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.
- 6.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.
- 6.5. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la subvención, que la Universidad beneficiaria no cumpla con las condiciones y/o requisitos establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la subvención o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda.

7. EVALUACIÓN

- 7.1. Los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán declarados ADMISIBLES y serán evaluados de la siguiente forma.
- 7.2. La contraparte institucional en el formulario de postulación deberá sugerir la especialidad a desarrollar el proyecto, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. Sin embargo, será facultad del/de la Evaluador de Área del Comité de Evaluación sugerido por la contraparte institucional, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso de que corresponda. Los/as Evaluadores de Área de los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a

partir de los antecedentes presentados en el proyecto y otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

- 7.3. El Comité de Evaluación revisará el presupuesto del proyecto y su justificación, y en base a los antecedentes presentados en el proyecto de instalación, carta Gantt entre otros, podrá realizar rebajas presupuestarias. En caso de existir rebajas presupuestarias en el proyecto de instalación, sus fundamentos y monto adjudicado se informarán en el proceso de notificación de resultados.
- 7.4. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.
- 7.5. Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 7.6. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
Capacidades y necesidades de fortalecimiento de la unidad académica 40%	Justificación de las capacidades y necesidades de fortalecimiento de la unidad académica, en relación con su plan de desarrollo y/ o mejoras.	20%
	Coherencia entre el Proyecto de Instalación, Plan de Desarrollo y/ o mejoras de la Unidad Académica y sus necesidades de fortalecimiento.	20%
Proyecto de Instalación 30%	Justificación y fundamentación del Proyecto de Instalación / Factibilidad, Plan de Trabajo y Cronograma	30%
Trayectoria del/la Académico/a a instalar 30%	Trayectoria del/la académico/a a instalar	20%
	Coherencia entre la Trayectoria del/la académico/a a instalar con el proyecto de Instalación y su contribución las necesidades de la Unidad Académica	10%

- 7.7. Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.
- 7.8. Al puntaje final obtenido en la evaluación se les asignará una bonificación de 0,3 puntos, aquellos proyectos de instalación que se desarrollen en una Unidad Académica ubicada en región distinta a la Metropolitana. Por otra parte, si la Unidad Académica está ubicada en una de región extrema (ley N°20.655), se le otorgará una bonificación de 0,6 puntos.

8. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACION DE RESULTADOS

- 8.1. El Consejo Técnico Asesor, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a la ANID una lista de seleccionados y, por consiguiente, la propuesta del número de subvenciones a otorgar, basados en la prelación de puntajes finales determinados por los Comités de Evaluación a cada proyecto de instalación.
- 8.2. La ANID, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, la nómina de todos los proyectos seleccionados para la obtención de esta subvención, la nómina de proyectos en lista de espera, no seleccionados y los declarados "Fuera de bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.
- 8.3. El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera, será hasta el 30 de noviembre de 2022.
- 8.4. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, la ANID notificará a las universidades postulantes el resultado de cada uno de los proyectos, tanto los declarados fuera de bases, los seleccionados, en lista de espera y los no seleccionados.

La comunicación del resultado de la evaluación se realizará mediante una carta vía correo electrónico. La evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación, para aquellos proyectos que superen el examen de admisibilidad.

Para el caso de los proyectos declarados fuera de bases, se indicará la/as causal/les de dicha condición.

El caso de los proyectos seleccionados y en lista de espera que contemplen rebajas presupuestarias, se comunicará este hecho, el monto y los fundamentos de la rebaja.

- 8.5. La universidad con proyecto(s) seleccionado(s), a través de la Contraparte Institucional podrá aceptar o rechazar la subvención a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente enlace: <https://spl.anid.cl>.
- 8.6. La condición de universidad beneficiaria y los beneficios asociados quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento a la subvención en la academia, suscrito por la universidad seleccionada y la ANID.
- 8.7. Las universidades postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la universidad. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 8.8. Los proyectos no seleccionados o declarados fuera de bases podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, a través de la Oficina de Partes de ANID.

9. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Aceptada la adjudicación por **la Universidad beneficiaria**, ANID comunicará a ésta la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos.

9.1. La universidad beneficiaria tendrá el plazo 10 días corridos a partir de la fecha de recepción del convenio, para firmarlo. En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar un nuevo plazo a ANID. En caso de firmar el convenio en el plazo fijado, se declarará la caducidad de la adjudicación.

9.2. **Garantía de fiel cumplimiento del convenio:**

9.2.1. Garantía de la Institución Beneficiaria Privada: la Institución Privada, deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proceso de instalación subvencionado, mediante **una** boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

9.2.2. Garantía de la Institución Beneficiaria Pública: en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en la normativa concursal, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

10. OBLIGACIONES

La Universidad Beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 10.1. Contratar al/a la académico/a a instalar, en un plazo máximo de 60 días corridos desde la aprobación del convenio de financiamiento, en un cargo académico de jornada completa, de acuerdo con la escala establecida por la universidad beneficiaria, bajo el régimen jurídico que exista para esos efectos (designación a planta, contrata o código del trabajo).
- 10.2. El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.
- 10.3. Permitir a ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.
- 10.4. Entregar a ANID los informes técnicos de avance y rendiciones exigidos por ANID, según el numeral 13 y 14.
- 10.5. Mantener la contratación/nombramiento del instalado durante toda la vigencia del proyecto y hasta el cierre del mismo.

11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Tanto las universidades postulantes como los/las académicos/as propuestos/as para el proceso de instalación son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto de instalación, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Universidad Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a la subvención adjudicada, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proceso de instalación, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

- Para el pago de la segunda y tercera cuota, en caso que corresponda, la institución beneficiaria deberá presentar un informe técnico de avance y la respectiva rendición de cuentas.
- Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán encontrarse en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

13.1. Fechas de inicio de la subvención y de la ejecución del proyecto

- 13.1.1. La fecha de inicio de la subvención: corresponde a la fecha de la resolución que aprueba el convenio de financiamiento entre ANID y la Universidad Beneficiaria, lo cual le permitirá a la ANID realizar la transferencia de recursos, correspondiente a la primera cuota de subvención y le permitirá iniciar los gastos de infraestructura y mobiliario.
- 13.1.2. La fecha de inicio de la ejecución del proyecto: corresponde a la fecha en que el/la académico/a asume sus funciones establecidas en el documento contractual firmado con la universidad beneficiaria, según los siguientes casos:
- a) En el caso que el/la académico/a continúe sus funciones en la Unidad Académica y; por consiguiente, continúa contratado a la fecha de la resolución de aprobación de convenio, ésta última corresponderá a la fecha de inicio de ejecución del proyecto.
 - b) En el caso que el/la académico/a inicie sus funciones en la Unidad Académica con posterioridad a la resolución de aprobación del convenio, la fecha de inicio de ejecución del proyecto será la fecha en que asume las funciones. Considerando el plazo establecido en el numeral 10.1.

13.2. Informe Técnico de Avance e Informe Técnico Final.

- 13.2.1. **Informe Técnico de Avance:** La Universidad beneficiaria deberá presentar un Informe Técnico de Avance a más tardar el mes 11 y 23 de ejecución del proyecto, con el propósito de evaluar la continuidad de éste. La evaluación del **Informe Técnico de Avance** estará a cargo del Comité de Evaluación, quien revisará la información, y deberá determinar el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Dicho Informe deberá contener anexada toda aquella información relevante para respaldar los avances de acuerdo con el proyecto original. En el caso que el Informe sea rechazado por el Comité de Evaluación, la universidad beneficiaria podrá resolver y subsanar las falencias y/o observaciones realizadas. Para lo cual deberá presentar un nuevo Informe de Avance. Es importante señalar que mientras el Informe Técnico de Avance no sea aprobado por el Comité de Evaluación, ANID no transferirá nuevos recursos.
- 13.2.2. No se aceptarán informes basados en cambios realizados en el proyecto original que no cuenten con aprobación previa de este Servicio. ANID, además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Universidad beneficiaria, como el/la académico/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- 13.2.3. **Informe Técnico Final:** La Universidad beneficiaria deberá presentar un Informe Técnico Final a más tardar el mes 37 de la ejecución del proyecto, que dé cuenta de todas las actividades realizadas durante los 3 años de ejecución, tanto respecto a la Unidad Académica, como las actividades desarrolladas por el/la académico/a instado/a. Para ello, deberá presentar medios de verificación. Finalmente, se espera que la Universidad Beneficiaria pueda informar si la contratación del/de la académico/a que fue subvencionado con este instrumento, se mantendrá en el futuro y como el cumplimiento de las

actividades del proyecto de instalación contribuyó al fortalecimiento de la Unidad Académica.

14. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y Resolución N° 20 del 29 de marzo de 2022 que aprueba el Instructivo de General de Rendición de Cuentas de la ANID y en conformidad a la glosa 06⁶, correspondiente a la ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, partida 30, capítulo 02, programa 01.

15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN

La ANID, sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes procederá a aceptar o rechazar modificaciones al proyecto de instalación según sea su naturaleza:

- 15.1. Modificaciones presupuestarias: La Universidad Beneficiaria, a través de la contraparte institucionales del Proyecto, podrá solicitar a la ANID modificación presupuestaria de algún ítem del presupuesto, autorizado por el Director de Proyecto, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales. Para lo cual deberá presentar dicha solicitud mediante el formato ANID. Estas modificaciones no podrán contemplar nuevos desembolsos de recursos por parte de la ANID, de los ya comprometidos.
- 15.2. Modificaciones técnicas: Solo se aceptarán solicitudes de cambio del/de la académico/a.
Excepcionalmente, previa evaluación de la ANID, se podrán solicitar aplazamientos de la ejecución del proyecto, en conformidad con la normativa vigente.
- 15.3. Periodos especiales de ejecución: durante la ejecución del proyecto, la universidad beneficiaria, a través de la Contraparte Institucional, con autorización del Director del Proyecto, podrá solicitar a la ANID una nueva fecha de término del proyecto, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de instalación inicialmente planteado, en los siguientes casos:
 - 15.3.1.1. La académica instalada que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, durante el desarrollo del proyecto.
 - 15.3.1.2. Los académicos que hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, durante el desarrollo del proyecto.
 - 15.3.1.3. En caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a instalado/a, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución del proyecto.

En cualquiera de estas tres situaciones, el/la directora/a de Proyecto deberá presentar una nueva carta Gantt informando una detallada reprogramación de las actividades, un informe que muestre el estado en el que se encuentra el

⁶ Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

proyecto al momento de suspenderlo temporalmente y los certificados médicos que acrediten tal condición a ANID. Además, es necesario señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de recursos adicionales a los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

15.3.1.4. **Reemplazo del/de la académico/a instalado/a:** En forma excepcional la ANID podrá autorizar solo por una vez el reemplazo del/de la académico/a. Dicha solicitud no podrá ser presentada más allá del primer año de ejecución. Esta solicitud debe ser presentada por la universidad beneficiaria, a través de una carta en la cual se detalle las razones de la necesidad de sustituir al/la académico/a, y de que forma se modifica la carta Gantt del proyecto, el cual permanecerá suspendido hasta que el nuevo/a académico/a asuma sus funciones. Para autorizar un reemplazo del/de la académico/a deberá respetarse los criterios establecidos en los numerales 3.2, 7.6 y ANEXO (Instructivo de evaluación) de las presentes bases. La evaluación será realizada por el Comité de Evaluación quien revisará todos los antecedentes presentados y entregará una evaluación en las mismas condiciones que se establecieron en las bases. El/la nuevo/a académico/a propuesto debe ser de un nivel de trayectoria igual o superior a la opción presentada en el momento de la postulación.

Mientras no existan un académico/a instalado/a, no procederá el gasto de ningún ítem del numeral 4 durante el periodo suspendido.

16. INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

16.1. **Incumplimiento de las obligaciones, término anticipado con restitución total de los fondos:** En caso de no cumplirse con lo dispuesto en las presentes bases, ANID estará facultada para dar término anticipado a la subvención y se declarará el incumplimiento de las obligaciones con restitución de la totalidad de los fondos.

Asimismo, adicionalmente de las obligaciones dispuestas en el numeral 10, se considerará incumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto contraídas por la universidad beneficiaria, situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos; falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad, o académico/a); existencia de incumplimiento de la universidad con el/la académico/a; mal uso de los recursos; infracción de la propiedad intelectual; proporcionar datos falsos, entre otras.

16.2. **Término anticipado con restitución parcial de fondos:** La ANID dará término anticipado al proyecto con restitución parcial de los fondos en los siguientes casos:

- a) Renuncia voluntaria del/de la académico/a.
- b) Funcionario destituido en un procedimiento sumarial (solo aplica a universidades públicas).
- c) Problemas de salud del/de la académico/a que le impida ejecutar el proyecto.

No obstante, en cualquiera de los casos señalados, la universidad beneficiaria podrá solicitar el reemplazo del/de la académico/a, según lo establecido en las bases numeral 15.3.1.4. En el caso de no ser aprobada la solicitud de reemplazo del/de la académico/a o en el caso que la universidad no solicite al cambio del académico/a, ANID podrá exigir la restitución de fondos asignados que debían ser gastados con posterioridad a la fecha que el/la académico/a a instalar dejó sus funciones.

17. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO

La ANID declarará sin efecto la adjudicación de la subvención o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la subvención, que la universidad no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la ANID.

La ANID, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución de la respectiva garantía, exigirá a las universidades la restitución de la totalidad, en conformidad con el numeral 16.1, de los beneficios económicos pagados respecto de quienes no den cumplimiento a las condiciones y/o obligaciones inherentes de la subvención y/o compromisos técnicos y/o financieros y/o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria o el/la académico/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las presentes bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la Contraparte Institucional y/o a la Universidad, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

18. CIERRE DEL PROYECTO

Transcurrido un mes, desde la fecha de término de la subvención (al mes 37) la subvención se entenderá terminada y se podrá dar término al proyecto, cuando la Universidad beneficiaria haya cumplido con todos los objetivos declarados en el proyecto de instalación, haya sido entregado, evaluado y aprobado por la ANID el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades; asimismo, cuando se haya rendido y aprobado el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. El cumplimiento de las exigencias señaladas dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención por ANID, por medio del respectivo acto administrativo.

19. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad asociada a la subvención: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato:

ANID + SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2021 + Folio (Código Proyecto)”.

20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 20.1. ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 20.2. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del proyecto respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.
- 20.3. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

21. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 21.1. La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.anid.cl.
- 21.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	Jueves 16 de junio de 2022.
Fin plazo recepción postulaciones	Martes 2 de agosto de 2022. 13:00 horas (hora continental de Chile).

- 21.3. Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.
- 21.4. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

22. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente:

<https://ayuda.anid.cl>

ANEXO
INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN
CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA
ACADEMIACONVOCATORIA 2022

I.- INTRODUCCIÓN

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluado/ar de Área, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro Comité en caso de ser necesario, además designa a los/as evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los proyectos en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada proyecto de instalación comprende dos etapas. La primera, es una revisión remota de cada proyecto, desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios indicados en el numeral 7.6 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación, apoyados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá comentarios globales por cada criterio de evaluación.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 7.5 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 7.5 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 7.6 de bases concursales):

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
Capacidades y necesidades de fortalecimiento de la unidad académica 40%	Justificación de las capacidades y necesidades de fortalecimiento de la unidad académica, en relación con su plan de desarrollo y/ o mejoras.	20%
	Coherencia entre el Proyecto de Instalación, Plan de Desarrollo y/ o mejoras de la Unidad Académica y sus necesidades de fortalecimiento.	20%
Proyecto de Instalación 30%	Justificación y fundamentación del Proyecto de Instalación / Factibilidad, Plan de Trabajo y Cronograma	30%
Trayectoria del/la Académico/a a instalar 30%	Trayectoria del/la académico/a a instalar	20%
	Coherencia entre la Trayectoria del/la académico/a a instalar con el proyecto de Instalación y su contribución las necesidades de la Unidad Académica	10%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterios de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales. De corresponder, a dicho puntaje final obtenido en la evaluación se les asignará la bonificación establecida en el numeral 7.8

III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los criterios que determinan la elección de la nota final para cada "SUBCRITERIO".

CRITERIO 1. CAPACIDADES Y NECESIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD ACADÉMICA (40%)

Subcriterio 1.1 Justificación de las capacidades y necesidades de fortalecimiento de la unidad académica, en relación con su plan de desarrollo y/o mejoras (20%).

Factores a considerar:

- Existe una clara justificación y coherencia entre la solicitud de la subvención y las capacidades emergentes y necesidades de la Unidad Académica.
- Existe una clara fundamentación por parte de la Unidad Académica, que evidencie que es una Unidad Académica emergente y que necesita fortalecer sus capacidades.

Subcriterio 1.2 Coherencia entre el Proyecto de Instalación, Plan de Desarrollo y/o mejoras de la Unidad Académica y sus necesidades de fortalecimiento. (20%)

Factores a considerar:

- Fundamenta con claridad la coherencia entre el Proyecto de Instalación y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.
- Existe congruencia entre los objetivos y actividades del Proyecto de Instalación y las necesidades de la Unidad Académica.
- Si el/la académico/a instalar contribuirá a la igualdad de género y paridad en la Unidad Académica.

CRITERIO 2. PROYECTO DE INSTALACIÓN 30%

Subcriterio 2.1 Justificación y Fundamentación del Proyecto de Instalación / Factibilidad, Plan de Trabajo y Cronograma (30%)

Factores a considerar:

- Claridad y precisión en la justificación y Fundamentación del Proyecto de Instalación.
- Expone de manera clara como la Unidad Académica podrá dar sostenibilidad al fortalecimiento subvencionado en un periodo posterior a los 3 años de la ejecución del Proyecto.
- Factibilidad y coherencia del plan de trabajo.

CRITERIO 3. Trayectoria del/de la Académico/a a instalar 30%

Subcriterio 3.1 Trayectoria del/de la académico/a a instalar (20%)

Factores a considerar:

- Actividades de docencia.
- Participación en congresos o en actividades difusión científica y transferencia tecnológica. Relevancia de éstas y tipo de participación (reconocimiento nacional y/o internacional).
- Participación en publicaciones científicas: cantidad y calidad de publicaciones y su rol en ellas (autor o co-autor); relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional reconocida – ISI, SCOPUS, SCIELO, LATINDEX, otros).
- Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
- Participación en actividades de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica (patentes inscritas o registradas, licencias, innovación tecnológica, spin-offs y joint ventures).
- Realización de pasantías, colaboraciones, formación postdoctoral, cursos de especialización.
- Participación en grupos de expertos, comités, nuevos grupos de investigación, tanto en ámbito académico, social, de políticas públicas e industria.
- Formación de capital humano.
- Actividades relacionadas con la vinculación con el medio.
- Considere la relevancia del trabajo realizado por el/la académico/a en relación con sus años de finalización del doctorado.
- Otros antecedentes científicos o académicos que estime pertinente.
- Si la persona a instalar es una académica, que haya acreditado el nacimiento de hijo/a desde el periodo de su formación doctoral a la fecha, usted debe tomar en cuenta esta situación cuando revise los diferentes factores relacionados con sus actividades propias de la trayectoria académica y/o de investigación.

Subcriterio 3.2 Coherencia entre la Trayectoria del/la académico/a instalar con el Proyecto de Instalación y su contribución a las necesidades de la Unidad Académica (10%)

Factores a considerar:

- La Trayectoria del/la académico/a es coherente con el Proyecto de Instalación.
- Claridad y fundamentación en la exposición de las razones por las cuales el/la académico/a quiere insertarse en la Academia, vinculándolas con su trayectoria y el Proyecto de instalación.
- Motivación, competencias y potencial del/de académico para contribuir al fortalecimiento de las capacidades esa Unidad Académica en particular.

-**-

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

DIRECTORA NACIONAL (S)

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

E11560/2022